OTROSI MODIFICATORIO No.001 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023, AL CONTRATO No. 24-2023 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ Y R&M ARQUITECTURA Y ESTUDIO S A S

Entre los suscritos DORIS ELIANA ARCILA TORO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Apartadó, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39311097 expedida en Turbo; quien obra en calidad de Rectora, Ordenadora del Gasto, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ, establecimiento de Educación Oficial situado en el municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, que en adelante y para efectos del presente OTRO SI se denominará LA INSTITUCIÓN y quien fue facultado por el Consejo Directivo, para celebrar contratos, de una parte, y la señora Cindy Paola Mosquera Mosquera, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.028.022.861, quien obra como Representante Legal de la empresa R&M ARQUITECTURA Y ESTUDIO S.A.S, identificada con NIT. No. 901.557.047, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos pactado realizar este OTROSI MODIFICATORIO al CONTRATO No. 24-2023 de fecha 18 de DICIEMBRE de 2023, bajo las siguientes consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA. Que entre LA INSTITUCIÓN y R&M ARQUITECTURA Y ESTUDIO S.A.S, fue suscrito el contrato No. 24-2023 de fecha 18 de DICIEMBRE de 2023, cuyo objeto es "**ADECUACIONES LOCATIVAS DE UNIDAD SANITARIA DE LA SEDE 20 DE ENERO . LIMPIEZA DE TECHO Y MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANOA BAJANTE, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ"**

CLÁUSULA SEGUNDA. Que el plazo de ejecución del CONTRATO No. 24-2023 de fecha 18 de DICIEMBRE de 2023, se pactó por TRECE (13) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, circunstancia que ocurrió el 19 de DICIEMBRE de 2023, por lo que el contrato se encuentra actualmente vigente.

CLÁUSULA TERCERA. Que el valor del CONTRATO No. 24-2023 de fecha 18 de DICIEMBRE de 2023, se estableció hasta por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. ($39.622.470,64).

CLÁUSULA CUARTA: Que se requiere realizar adición al CONTRATO No. 24-2023 de fecha 18 de DICEIMBRE de 2023 por valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS CON NUEVE CENTAVOSM.L. ($12.284. 170,9) porque es indispensable EL ITEM no previsto de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE CERAMICO PARED 20X20CM COLOR BLANCO 75mt2 que corresponden al buen funcionamiento, a la contención de humedades, puesto que son áreas de alto flujo de humedad. Y el item 3.2 suministro e instalación depintura en muros tipo 1 para interiores adicionar 257 mt2 a tres aulas que presentan humedad.

CLÁUSULA QUINTA: Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén

por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

CLÁUSULA SEXTA: Que por lo expuesto y conforme a la necesidad presentada y al resultar indispensable adicionar el valor del CONTRATO No. 24-2023 del 18 de diciembre de 2023 en la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS CON NUEVE CENTAVOS M.L. ($12.284. 170,9) las partes acuerdan suscribir el presente OTROSÍ al contrato de servicio, el cual ya no será por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. ($39.622.470,64) como inicialmente se pactó, sino por un valor final y total de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CINCO SENTAVOS M.L**. ($51.906.641,5) para el objeto contratado.

CLAÚSULA SÉPTIMA. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo de OTROSI, permanecen vigentes.

CLAÚSULA OCTAVA. El presente OTROSÍ se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se

firma en el municipio de Apartadó el 20 de diciembre de 2023

Doris Eliana Arcila Toro — Rectora-supervisora

R&M ARQUITECTURA Y ESTUDIOS S.A.S — Contratista